

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagará á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que difiere de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 20.—Circular.

Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de un escrito del Director general de Artilleria, fecha 2 de julio último, consultando acerca de la interpretacion dada por la Intervencion general militar á la Real orden de 1.º de diciembre del año último con motivo de haber hecho baja de 510 reales 3 céntimos reclamados por devengos atrasados de premios de constancia del tercer regimiento montado de dicha arma; S. M., enterada y de acuerdo con el parecer de esas oficinas centrales, se ha servido resolver que se consideren como obligaciones corrientes, tanto con respecto á dicha arma como á las demas del ejército, los abonos de premios de constancia y las reclamaciones que tengan que hacer los cuerpos, siempre que emanen de concesion de relief, ó expedicion de cédulas y diplomas de dichos premios.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de agosto de 1864.—El Subsecretario, Joaquin Jovellar.—Señor.....

Número 4.—Circular.

Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infanteria lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio en 5 de diciembre último, manifestando la conveniencia de reformar el art. 4.º de la Real orden de 27 de setiembre de 1854, relativo al distintivo que deben usar los

que, siendo destinados á cualquiera de los ejércitos de Ultramar con el empleo inmediato, regresan antes del tiempo prefijado en las disposiciones vigentes; y S. M., considerando impropio y contrario á la disciplina el que los Gefes y Oficiales de que se trata usen del distintivo de un empleo que recibieron con determinadas condiciones que no han llegado á cumplir: considerando asimismo que la concesion de grados en tiempo de paz está prohibida, y que á los procedentes de Ultramar no se les podria autorizar sin derogar una medida general que de todos modos no les es ventajosa, porque tales grados no tienen antigüedad, ni pueden evitar que se les otorgue por recompensa de mérito de guerra el mismo cuya insignia llevan; conforme S. M. con lo informado por la Junta consultiva de Guerra y Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha tenido á bien derogar el citado art. 4.º de la Real orden de 27 de setiembre de 1854, y determinar que en lo sucesivo los Gefes y Oficiales que regresen de los ejércitos de Ultramar sin haber cumplido el tiempo prefijado en las disposiciones vigentes, no tienen derecho al grado ni uso de las insignias del empleo que obtuvieron al ser destinados á servir en aquellos dominios.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de agosto de 1864.—El Subsecretario, Joaquin Jovellar.—Señor.....

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Secretaria.—Seccion especial de elecciones

Por el Ministerio de la Gobernacion del reino, se me traslada de Real orden la siguiente disposicion que en 24 de agosto último le comunicó el Ministerio de Hacienda.

«Excmo. señor.—El señor Ministro de Hacienda comunica con esta fecha á la Direccion general de Rentas Estancadas, la Real orden siguiente:

Excmo. señor: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general, con objeto de designar la clase del papel sellado en que deban estenderse las solicitudes que hagan los contribuyentes, reclamando inclusiones ó exclusiones en las listas para elecciones municipales, como igualmente en el de que bayan de estenderse tambien las certificaciones que con tal objeto se faciliten. Enterada S. M. y confor-

mándose con lo propuesto por V. E., se ha servido ordenar que lo dispuesto en Real orden de 14 de marzo último con respecto á las elecciones de diputados á Cortes, sea estensivo á las incidencias que puedan surgir para las de Concejales, facilitándose gratis por las Administraciones de Hacienda pública de las provincias, á los electores el papel del sello de oficio que necesiten para sus reclamaciones, como igualmente el que pueda emplearse en la estension de las certificaciones que al efecto se espidan.»

Lo que se inserta en este Boletín Oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia y electores, advirtiéndoles que se han comunicado las órdenes oportunas á las oficinas de Hacienda pública; y que en virtud de la preinserta disposicion, se admitirán en el indicado papel del sello de oficio las solicitudes que con arreglo al art. 18 del Reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de enero de 1845, presenten los interesados á los Alcaldes, apelando para ante mi autoridad de las resoluciones relativas á rectificacion de listas electorales para Ayuntamientos.

Madrid 14 de setiembre de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

COMISION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE MADRID.

En 15 de julio último, se pidieron á los Sres. Alcaldes las noticias de los medios de trasportes fluviales y terrestres que existian en sus respectivas localidades el 1.º de agosto del corriente año, concretándolas á los modelos 1.º y 2.º que al efecto recibieron.

A la vez, se les recomendaba la pronta remision, por exigirlo así la indole de este servicio; pero no habiéndose cumplido por parte de todos, se dirigió un nuevo recuerdo á los morosos en circular de 30 del referido agosto, señalándoles un plazo breve para que lo hicieran, y no habiéndolo hecho los que se espresan á continuacion, quedan conminados con la multa de cien rs. que satisfarán de su propio peculio en el papel correspondiente, por iguales partes los Alcaldes y Secretarios que en el término de tercero dia no hayan cumplido con dicho servicio.

En igual caso se encuentran los que teniendo en su jurisdiccion rios, hayan omitido espresar en el estado correspondiente las barcas que se destinan para el paso de los mismos.

Madrid 12 de setiembre de 1864.—El presidente, Conde de Ezpeleta.—El Vocal Secretario, Juan Antonio Disdier.

Partido de Alcalá. Barajas.

Daganzo de Arriba.
Valdeolmos.
Villalvilla.
Camarma de Esteruelas.
Canillas.
Olmeda de la Cebolla.
Valverde.

Partido de Colmenar Viejo.

Alcobendas.
Collado Mediano.
Escorial de Abajo.
Miraflores de la Sierra.
San Agustín.
Talamanca.
Cercedilla.
Chozas de la Sierra.
Guadarrama.
Navacerrada.
Real Sitio de San Lorenzo.

Partido de Chinchón.

Villaconejos.
Partido de Getafe.
Getafe.
Parla.
Leganés.

Partido de Navalcarnero.

Boadilla del Monte.
Sevilla la Nueva.
Brunete.
Valdemorillo.
Villanueva de Perales.

Partido de San Martin de Valdeiglesias:

Cenicientos.
Valdequera.
Partido de Torrelaguna.
La Aceveda.
El Berruoco.
Lozoyuela.
Somosierra.
El Vellon.
Sieteiglesias.
Valdemanco.

SESTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de orden de la Direccion general de Rentas Estancadas, su fecha 6 del corriente, se suspende la subasta que habia de tener lugar el dia 14 del mismo para ejecutar las obras necesarias en la casa que ocupa la Administracion de Rentas del Escorial, y cuyos pliegos de condiciones aparecen insertos en la Gaceta del 4 y Boletín Oficial del 7, ambos del que rije.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.
Madrid 9 de setiembre de 1864.—José Fernandez de Riero.

Continúa la relacion de las fincas vendidas y pagadas procedentes del clero.

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.

Procedencias.	Nombre del comprador.	Cabida y situacion de la finca.	Término.	Fecha del ingreso en Tesorería.
Animas.	D. Fernando de la Fuente.	Una fanega dentro de la Poblacion.	Barajas.	17 de marzo de 1864.
Iglesia.	Idem.	Cuatro fanegas y ocho celemines debajo del Convento.	Idem.	17
Idem.	Idem.	Una fanega y nueve celemines cerro Zurrón.	Idem.	17
Curato.	Alejandro Anguiano.	Dos fanegas y dos celemines Vega de la Humosa.	Santos de la Humosa.	17
Cofradia de la Concepcion.	Idem.	Diez celemines arroyo del Monte.	Idem.	17
Curato.	Idem.	Tres fanegas y seis celemines Vega del Manzano.	Idem.	17
Capellania de Animas.	Idem.	Dos fanegas y tres celemines en la Pescada.	Idem.	17
Iglesia.	Alfonso Lopez.	Seis fanegas en las Perdigueras.	Valdeavero.	23
Monjas de la Piedad.	Idem.	Tres fanegas camino de Camarma.	Idem.	23
Idem.	Idem.	Dos fanegas en la Regalada.	Idem.	23
Idem.	Idem.	Una fanega en la Utrera.	Idem.	23
Idem.	Idem.	Tres fanegas y tres celemines en la Gramosa.	Idem.	23
Idem.	Idem.	Tres fanegas y seis celemines en las Perdigueras.	Idem.	23
Iglesia.	Tiburcio Martin.	Dos fanegas y nueve celemines bajo de la Erradura.	Fuente el Saz.	29
Idem.	Idem.	Cuatro fanegas y tres celemines Bajos y el Caballo.	Idem.	29
Idem.	Idem.	Tres fanegas y ocho celemines Fuente del Hierro.	Idem.	29
Idem.	Idem.	Una fanega y seis celemines en Macharaz.	Idem.	30
Monjas de Guadalupe.	Cirilo Garcia.	Diez celemines en las Perdigueras.	Valdeavero.	30
Capellania agregadas.	Luis Garcia.	Dos fanegas y seis celemines camino de Algete.	Algete.	31
Idem.	Idem.	Dos fanegas en las Pedrosas.	Idem.	31
Virgen de la Ciguñuela.	Idem.	Dos fanegas y seis celemines arroyo Canilla.	Fuente el Saz.	31
Capellania agregadas.	Idem.	Siete fanegas en los Cañerglanes.	Algete.	31
Iglesia.	Idem.	Dos fanegas en el Sumidero.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Una fanega y seis celemines arroyo Pareja.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Una fanega en los Matatotes.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Dos fanegas y seis celemines en el Sumidero.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Seis celemines en Navarillo.	Idem.	31
Curato.	Epifanio Julian.	Cuatro fanegas en Renables.	Barajas.	1.º de abril de 1864.
Idem.	Alejandro Anguiano.	Cuatro celemines en el Abatejo.	Santos de la Humosa.	1.º
Idem.	Idem.	Nueve celemines en las Mimbreras.	Idem.	1.º
Animas.	Idem.	Una fanega y seis celemines camino de Maraneras.	Idem.	1.º
Iglesia.	Valentin Sevillano.	Tres fanegas cerro del Palo.	Barajas.	6
Idem.	Lázaro Sanchez.	Una fanega y ocho celemines camino de Rejas.	Idem.	6
Idem.	Idem.	Tres fanegas barranco del Lobo.	Idem.	6
Idem.	Idem.	Cuatro celemines en la Viña.	Valdeavero.	6
Capellania de Animas.	Alfonso Lopez.	Tres fanegas vereda de las Hoyas.	Barajas.	9
Idem.	Baldomero Alonso.	Veintitres fanegas Majada de la Botega.	Santos de la Humosa.	11
Animas.	Aniceto de la Roca.	Un celemin en la Perucha.	Idem.	1.º de idem.
Idem.	Alejandro Anguiano.	Una fanega y nueve celemines en el Eguido.	Idem.	1.º
Iglesia.	Idem.	Cinco celemines en la Huelga.	Ajalvir.	10
Idem.	Vargas Quintero.	Cuatro fanegas en Jarama.	Barajas.	14
Idem.	Angel Benito.	Dos fanegas y cinco celemines en Examina Quinteros.	Idem.	14
Idem.	Lázaro Sanchez.	Nueve fanegas camino de Mondejar.	Corpa.	15
Idem.	Miguel Traveria.	Una fanega y seis celemines en el Cañamar.	Idem.	15
Idem.	Idem.	Cinco celemines en la Salceda.	Idem.	15
Animas.	Laureano Herreros.	Ocho celemines en Majadilla.	Santos de la Humosa.	15
Idem.	Idem.	Cuatro celemines en Ontanilla.	Idem.	15
Idem.	Idem.	Una fanega en la Huelga.	Idem.	15
Iglesia.	Luis Gamboa.	Diez celemines camino bajo de Hortaleza.	Barajas.	18
Idem.	Timoteo Julian.	Dos fanegas camino de Torrelaguna.	Idem.	18
Idem.	Epifanio Julian.	Cuatro fanegas y nueve celemines camino bajo del Hortalezu.	Idem.	18
Idem.	Idem.	Cuatro fanegas Cabeza Negrilla.	Idem.	18
Capellania reunidas.	Busbio de Marcos.	Tres fanegas en el Capitulo.	Paracuellos.	18
Idem.	Idem.	Nueve celemines en las Huertas.	Idem.	18
Idem.	Idem.	Cinco fanegas en el Espinillo.	Idem.	18
Iglesia.	Ramon Garcia de Mesa.	Dos fanegas vereda de Daganzuelo.	Idem.	20
Curato.	Idem.	Dos fanegas y seis celemines vereda del Tovar.	Idem.	20
Idem.	Idem.	Dos fanegas en los Leganitos.	Idem.	20
Iglesia.	Fernando Sanz.	Dos fanegas y diez celemines en las Brujas.	Fuente el Saz.	22
Capellania reunidas.	Victor Alcantarilla.	Once celemines cerro de la Horca.	Paracuellos.	23
Monjas Catalinas.	Idem.	Dos fanegas y tres celemines en las Escalerillas.	Idem.	27
Animas.	Idem.	Seis celemines en el Monte.	Santos de la Humosa.	27
Curato.	Alejandro Anguiano.	Ocho celemines vega del Manzano.	Idem.	28
Animas.	Idem.	Dos fanegas Bota del Paraiso.	Idem.	28
Iglesia.	Idem.	Dos fanegas y cuatro celemines camino de Daganzo.	Algete.	29
Idem.	Idem.	Dos fanegas en el Poro.	Idem.	29
Capellania reunidas.	Manuel Mesa.	Seis celemines camino de Ajalvir.	Paracuellos.	29
Curato.	Alejandro Anguiano.	Una fanega y cuatro olivos en Huerta Hernando.	Santos de la Humosa.	29
Animas.	Idem.	Dos celemines y tres olivos en el Arenal.	Idem.	29
Iglesia.	Gregorio Sanchez.	Tres fanegas y seis celemines arroyo de la Plaza.	Barajas.	30
Animas.	Felipe Cirtelas.	Una fanega y veintiocho olivos Pago de Enmedio.	Santos de la Humosa.	30
Capellania de Animas.	Pedro Fuentes.	Tres celemines y diez olivos en la Magdalena.	Idem.	3 de mayo de 1864.
Curato.	Idem.	Diez celemines y diez olivos en el Pedregal.	Idem.	3
Animas.	Idem.	Nueve celemines y veintitres olivos en el santo.	Idem.	3
Iglesia.	Idem.	Cuatro fanegas y dos celemines en la Regerta.	Paracuellos.	4
Capellania de Animas.	Fulgencio Martin.	Diez celemines en la Vega.	Valdetorres.	6
Idem.	Idem.	Dos fanegas camino de Talamanca.	Idem.	6
Cofradia de la Veracruz.	José Maria de La Roca.	Una fanega y veinte cepas camino de la Peña.	Fuente el Saz.	7
Iglesia.	Idem.	Cuatro fanegas camino Casar y Delusa.	Idem.	7
Idem.	Idem.	Una fanega y seis celemines detras de la Huerta.	Valdeolmos.	14
Monjas de la Imagen.	Antolin Medranda.	Dos fanegas y seis celemines cerro de la Horca.	Paracuellos.	14
Capellania reunidas.	Francisco Bayo.	Cuatro fanegas y seis celemines en el Trinitillo.	Idem.	14
Magistral de San Justo.	Pascual Polo.	Una fanega y diez y seis celemines camino de la Sangrera.	Alcala.	14
Santuario del Cristo.	Benito Arias Vilcares.	Dos fanegas en el Majuelo.	Cabeña.	21
Idem.	Idem.	Una fanega y nueve celemines en el Saz.	Idem.	21
Capellania de Animas.	Idem.	Una fanega en la Perdiguera.	Idem.	21
Curato.	Idem.	Cinco fanegas en el Canto.	Idem.	21

tor de carnes de esta villa, que consta de 240 vecinos, en la que se sacrifican dos ó tres reses diarias, y cuya dotacion anual es 360 rs.

Las solicitudes de los aspirantes, que han de ser precisamente veterinarios, se dirigirán al señor Alcalde hasta el día 1.º de octubre, en cuyo día se ha de formalizar la propuesta.

Fuentidueña de Tajo 9 de setiembre de 1864.—El Teniente de Alcalde, Ignacio Olivas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DEL PARDILLO

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, con el sueldo anual de 8000 rs., en esta forma: 1100 rs. cobrados del presupuesto municipal, y casa, y lo restante cobrado por igualas de sus vecinos. Esta villa se compone de 80 á 90 vecinos: dista de la capital cuatro leguas, y de la estación de Las Rozas, ó sea del ferrocarril del Norte una legua.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Presidente de este Ayuntamiento, francas de porte, hasta el día 24 del corriente, en que se proveerá.

El contrato no tendrá fuerza legal mientras no obtenga la aprobación del excelentísimo señor Gobernador.

Villanueva del Pardillo 8 de setiembre de 1864.—El Alcalde constitucional, Vicente Serrano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALAMANCA

El repartimiento adicional de lo que ha correspondido á esta villa por el aumento de los 30 millones de reales, establecido por la ley de presupuestos, se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de cuatro dias, dentro de los cuales podrán los interesados enterarse de él y reclamar si se creyesen agraviados.

Los señores Alcaldes de los pueblos de Torrelaguna, El Vellon, El Molar, Valdetorres, Valdeolmos y Valdepiélagos, se servirán dar publicidad al presente anuncio en sus respectivas localidades.

Talamanca 7 de setiembre de 1864.—El Alcalde constitucional, Gumersindo Pereda.—Por su mandado, Manuel María del Pozo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COSLADA

El repartimiento del cupo adicional á la contribucion territorial del corriente año económico, señalado á esta villa, se halla terminado y espuesto al público en la secretaria del Ayuntamiento de la misma, por término de cuatro dias, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el Boletín Oficial, para que los contribuyentes reclamen de agravios.

Coslada 6 de setiembre de 1864.—El Alcalde constitucional, Eustaquio Oneca.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CANILLAS

Se halla concluido y espuesto al público en la secretaria de Ayuntamiento, por término de cuatro dias, el repartimiento adicional de contribucion territorial de este pueblo, respectivo al corriente año económico, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y producir las reclamaciones que crean oportunas, bajo apercibimiento que trascurrido dicho término ninguna será admitida.

Canillas 6 de setiembre de 1864.—El Alcalde constitucional, Pedro Aguado.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitros municipi-

pales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 10.759 arrobas de trigo.
- 1410 arrobas de harina de id.
- 12.926 arrobas de carbon.
- 102 vacas, que componen 33.776 libras de peso.
- 774 carneros, que hacen 15.866 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 á 95 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
- Espejos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
- Tocino añejo, de 83 á 85 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
- En canal ayer 79 y 1/2 á 81 rs. ar.
- Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.
- Jamon de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.
- Aceite, de 64 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Garbanzos, de 36 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
- Judias, de 26 á 32 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
- Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 9 á 10 cuartos libra.
- Jabon, de 65 á 68 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
- Patatas, de 5 á 6 rs. arroba y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 25 á 28 rs. fag.	
Algarroba, á 30 rs. id.	
Trigo vendido.....	1427 fanegas.
Quedan por vender	
Precio máximo....	51
dem mínimo.....	40
Idem medio.....	47.39

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 14 de setiembre de 1864.—El Alcalde interino, Duque de Tamames.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 14 de agosto de 1864, á las tres de la tarde.

- FONDOS PÚBLICOS.**
- Titulos del 3 por 100 consolidado publicado 51-05 c. y 51.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 46-46, 55 á plazo 48-50, fin cor. vel.
- Deuda del personal, id., 27-60.
- Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 97-80 p.
- Acciones del Banco de España, no publicado, 215.
- Idem de á 2000 rs., id., 97 p.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 101 p.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 1000 rs., id., 98-50 p.
- Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 13 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.
- Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias fecha, 49-30
- París á 8 dias vista, 5-10, d.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE MONTELLANO.

Segun previene el art. 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, han sido requeridos con esta fecha por primera vez para que hagan efectivo el pago de los dividendos que adeudan al señor tesorero de la empresa, don Andrés Taboada, que vive calle de Valencia, núm. 1, cuarto principal, los señores que á continuación se expresan:

D. Antonio Zabala, por las acciones números 154 y 184, dividendos de agosto y setiembre, por 84 rs.

D. Justino Lorenzo Fernandez, por la accion núm. 469, dividendos de agosto y setiembre, 24 rs.

Madrid 14 de setiembre de 1864.—P. A. de la J. D.—El secretario, Antonio de Vega.—628.

Teatro Real.—Conservaduría.

El dia 18 de setiembre, y á las doce de su mañana, se saca á subasta en la conservaduría del mismo:

1.º La reparacion de las banquetas del paraiso, de las b. tacas y de las sillas de platea y palcos: tipo 6812 rs.

2.º El esterado de la platea y galeria de palcos: tipo 4494.

3.º El acopio de 350 arrobas de carbon y 350 de leña: tipo 3850.

Los pliegos de condiciones pueden verse en dicha dependencia.

Madrid 3 de setiembre de 1864.—El Conservador del Teatro Real, Andrés Coello.—623.

La dueña del establecimiento de la calle de San Sebastian, núm. 2, tienda de préstamos, se ha trasladado á la calle de la Cabeza, núm. 40, cuarto tercero izquierda.

Si alguna persona tuviese que hacer alguna reclamacion, acudirá á dicho punto.—624.

Se arrienda para la próxima temporada de otoño, el fruto de bellota de la dehesa de Milla, sita en término y jurisdiccion de Villanueva de Perales, partido de Navalcarnero, á seis leguas de esta corte. Quien quisiere aprovecharse de él, podrá presentarse á tratar con don Saturnino de Zurbano y Espino, que vive en esta corte, calle del Humilladero, número 14, cuarto segundo del centro, donde se halla el pliego de condiciones. Madrid 13 de setiembre de 1864.—Por el suscriptor don Saturnino de Zurbano, Cipriano Saenz.—625.

MONTEPIO UNIVERSAL.

COMPANIA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

Direccion general, en Madrid, calle de la Magdalena, número 2.

SITUACION DE LA COMPANIA EN 31 DE AGOSTO DE 1864.

Pólizas: 78.066.—Capital suscrito: reales vellon 386.662,255

Titulos del 3 por 100 diferido comprados.

Rs. 233.522.300.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda el capital impuesto, ni aun por muerte del socio asegurado.

El suscriptor puede liquidar cuando quiera. Todo el que desee ingresar en la Compañia, puede dirigirse á las oficinas de la Direccion ó á sus representantes en provincias, y se facilitarán prospectos y cuanta explicacion pidan.

Ejemplos prácticos tomados de la liquidacion de 1862.

SUPERVIVENCIA.

Suscripciones únicas de 1857, han obtenido el 188 por 100 de beneficios.

- 14. de 1858, 456
- anuales de 1857, 100
- id. de 1858, 76
- semestrales de 1857, 94
- id. de 1858, 66

Delegado del Gobierno de S. M.—Sr. D. JULIAN JIMENO Y ORTEGA.

JUNTA DE INTERVENCION.

- Excmo. Sr. D. Fernando Calderon Collantes.
- Excmo. Sr. Marqués de Auñon.
- Excmo. Sr. Marqués de la Merced.
- Excmo. Sr. Conde de Moctezuma.
- Excmo. Sr. Conde de Pomar.
- Excmo. Sr. D. Fernando Alvarez.
- Excmo. Sr. D. Joaquín Palma y Vinuesa.
- Sr. D. Ramon de Campoamor.
- Sr. D. Félix Martin Romero.
- Sr. D. Mariano Gimeno y Ortega.
- Sr. D. Alonso Gullon.
- Sr. D. Eusebio Gonzalez de la Mota.
- Sr. D. Eduardo Chao.
- Sr. D. Juan de las Barceñas.
- Sr. D. Leopoldo Barrie y Agüero.
- Sr. D. Ricardo Chacon.

SUBDIRECTOR GENERAL.—Excmo. Sr. Marqués de San José.
SECRETARIO GENERAL.—Sr. D. Federico José Guilmain.
ABOGADOS CONSULTORES.—Sr. D. Laureano Figuerola.
Sr. D. Manuel Alvarez de Linera.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.—Imp. del mismo, calle del Alirance, y.—MADRID: 1864.